

GUÍA

**GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE
FORMACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
EN MATERIA ECONÓMICA**

	RESPONSABLE	FIRMA	CARGO	FECHA
Elaboración:	Rocío Ruiz Carrasco	Firmado en el original		
Supervisión:	M ^a Victoria Arín Gutiérrez			
Aprobación:	Marta Lestau Sáenz			

REGISTRO DE EDICIONES /REVISIONES

INDICE Edición/Revisión	FECHA Publicación	FECHA Efectividad	MOTIVO DEL CAMBIO (Incluya el Capítulo / Subcapítulo y una corta descripción)
1.0	02/12/2010	02/12/2010	Primera Edición
1.1	01/02/2011	01/02/2011	Capítulo 6. Se añade el requisito de que la información se estructure de acuerdo al Plan General Contable vigente. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del plan quinquenal deberán contener información de cinco años.
1.1	12/12/2011	22/09/2011	Capítulo 6. Se añade el requisito de contar con unos fondos propios mínimos.

REGISTRO DE PÁGINAS EFECTIVAS

Página	Ed/Rev	Página	Ed/Rev	Página	Ed/Rev	Página	Ed/Rev	Página	Ed/Rev
1 a 5	1.0	6	1.1	6	1.2				

ANEXOS

CÓDIGO ANEXO	TÍTULO	Ed/Rev*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

FORMATOS

CÓDIGO FORMATO	TÍTULO	Ed/Rev*
F-DEA-CDD-08	F-DEA-CDO-08 1.0 Plantilla Documentación Formal	1.0

* Se aplica la Última Edición en vigor.

ÍNDICE

1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
1.1. Referencias Generales.....	4
1.2. Referencias Específicas.....	4
2. OBJETO.....	4
3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4. DEFINICIONES.....	5
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
6.- MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO.....	7

1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

1.1. REFERENCIAS GENERALES

CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Ed/Rev*	Fecha*
L-DAU-SAE-04	Listado	Listado documentación formal SAETA. Diciembre 2010	1.0	2/12/2010

* Se aplica la Última Edición en vigor.

1.2. REFERENCIAS ESPECÍFICAS

CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Ed/Rev*	Fecha*
	Documentación Externa	RD 1516/2009 de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, apartado e) del artículo 30	BOE nº 250	16/10/2009
	Documentación Externa	Orden FOM/1841/2010, de 5 de julio, por la que se desarrollan los requisitos para la certificación de los proveedores civiles de formación de controladores de tránsito aéreo, en el apartado a) del artículo 16.1	BOE nº 166	09/07/2010
	Documentación Externa	Reglamento (CE) Nº 805/2011, de 10 de agosto, por el que se establecen normas detalladas para las licencias y determinados certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, apartado f) del artículo 19	DOUE L 206/21	11/08/2011

* Se aplica la Última Edición en vigor.

2. OBJETO.

El objeto de este documento es establecer una guía para la interpretación de los requisitos en materia de viabilidad económica exigidos en el apartado a) del artículo 16.1 de la Orden FOM/1841/2010 de 5 de julio, por la que se desarrollan los requisitos para la certificación de los proveedores civiles de formación de controladores de tránsito aéreo.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El documento es de aplicación al proceso de certificación inicial en materia de viabilidad económica de proveedores de formación de controladores de tránsito aéreo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.



RESTRINGIDO

**GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE
FORMACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO EN
MATERIA ECONÓMICA**

Dirección

DSACPU

Unidad

SAETA

4. DEFINICIONES.

No Aplica

	RESTRINGIDO	Dirección
	GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE FORMACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO EN MATERIA ECONÓMICA	DSACPU
		Unidad
		SAETA

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. RD 1516/2009 de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, apartado e) del artículo 30

Artículo 30. Requisitos para la certificación de los proveedores de formación.

Para obtener la certificación mencionada en el artículo anterior, los proveedores de formación deberán acreditar que están dotados del personal y equipo adecuados, y que operan en un entorno apropiado para impartir la formación necesaria para la obtención de las licencias de alumno controlador de tránsito aéreo o de controlador de tránsito aéreo. En particular, deberán acreditar que

e) **Disponen de suficiente financiación para impartir la formación conforme a las normas establecidas en el presente real decreto**, y que las actividades están suficientemente cubiertas por seguros adecuados a la naturaleza de la formación que se imparte.

2.- Orden FOM/1841/2010, de 5 de julio, por la que se desarrollan los requisitos para la certificación de los proveedores civiles de formación de controladores de tránsito aéreo, en el apartado a) del artículo 16.1

Artículo 16. Financiación y seguros.

1. A los efectos previstos en el artículo 30, letra e) del Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre, el proveedor de formación deberá:

a) **Disponer de un estudio económico que garantice la viabilidad económica y financiera del proyecto, asegurando la continuidad de la formación.**

3.- Reglamento (CE) N° 805/2011, de 10 de agosto, por el que se establecen normas detalladas para las licencias y determinados certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, apartado f) del artículo 19

Artículo 19 Sistema de gestión de las organizaciones de formación.

Las organizaciones de formación deberán:

f) demostrar que dispone de financiación suficiente para impartirla formación conforme al presente Reglamento y que las actividades están suficientemente cubiertas por seguros conforme a la naturaleza de la formación que se imparta.

	RESTRINGIDO	Dirección
	GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE FORMACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO EN MATERIA ECONÓMICA	DSACPU
		Unidad
		SAETA

6.- MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO

El proveedor de formación demostrará que posee suficiente financiación para impartir la formación conforme a las normas establecidas en el Reglamento (CE) Nº 805/2010 y RD 1516/2009 mediante los siguientes documentos:

- 1.- Cuentas anuales del último ejercicio económico y/o balance de situación más reciente.
- 2.- Informe de auditoría del último ejercicio económico, según RD 1/2010 de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital.

De acuerdo con el apartado a) del artículo 16.1 de la Orden FOM/1841/2010, el proveedor de formación cumplirá con los requisitos mediante los siguientes documentos:

- 1.- Estudio económico con previsiones a cinco años, desglosado por años, que contengan, al menos, la siguiente información:
 - Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales, estructuradas de acuerdo al Plan General Contable vigente.
 - Cuenta de resultados prevista desglosando los costes en fijos y variables.
 - Presupuesto de tesorería.
 - Previsiones de financiación con recursos propios y ajenos.
 - Plan anual para el siguiente año, que deberá contener, desglosado por meses, la siguiente información:
 - Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, estructuradas de acuerdo al Plan General Contable vigente.
 - Cuenta de resultados prevista desglosando los costes en fijos y variables.
 - Presupuesto de tesorería.
 - Previsiones de financiación con recursos propios y ajenos.

Así mismo, AESA podrá establecer una cantidad mínima, en cuanto a los fondos propios con los que deberá contar el proveedor de formación al solicitar el certificado. Esta cantidad se fijará en base al plan de negocio presentado y de acuerdo a la actividad que pretenda desempeñar.



Serie: *GUÍAS*

Tipo: *GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE
PROVEEDORES DE FORMACIÓN DE
CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
EN MATERIA ECONÓMICA*

Unidad *Servicio de Análisis Económico del
Transporte Aéreo*